

EL FRAUDE EN MATERIA DE SEGUROS EN LA LEY 19678

DRA (PhD) ANDREA Ma. SIGNORINO BARBAT

Secretaria académica AIDA Uruguay

Doctora (PhD) en Derecho Privado, *Cum Laude*, Universidad de Salamanca- España
Doctora en Derecho y Ciencias Sociales- Universidad Rep. Oriental del Uruguay
Directora Académica Posgrado internacional en Seguros- Universidad de Montevideo
Asesora internacional experta en seguros y reaseguros (seguros de personas, de daños, marítimos)
andreasignorino@gmail.com

¿QUÉ ES EL FRAUDE AL SEGURO?

El fraude al seguro es un acto de presentación deliberada de información falsa por parte de los asegurados a una compañía de seguros para obtener un beneficio económico.

Pero también HURTO/VENTA CLANDESTINA DE INFORMACIÓN – CASOS DE ABUSO DE PODER - DESHONESTIDAD- FALTA DE ÉTICA…

FRAUDE DURO HARD FRAUD: FINGIR DELIBERADAMENTE LA LESIÓN O EL DAÑO para obtener dinero de una compañía de seguros.

FRAUDE BLANDO SOFT FRAUD : EXAGERAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR UN EVENTO REAL PARA OBTENER MÁS DINERO DE LA RECLAMACIÓN.

INTERNO/ EXTERNO /TRANSFRONTERIZO

ORGANIZADO/OCASIONAL

¿ POR QUÉ NOS DEBERÍA INTERESAR EL FRAUDE EN SEGUROS ?

EL PROBLEMA DEL FRAUDE A LAS ASEGURADORAS ES MÁS URGENTE QUE NUNCA:

- **LAS ACTIVIDADES FRAUDULENTAS ENCABEZAN LAS LISTAS COMO LA MAYOR FUENTE DE PÉRDIDAS FINANCIERAS PARA LAS ASEGURADORAS.**

- EN EL REINO UNIDO, SE DETECTA UNA NUEVA ESTAFA DE SEGUROS CADA 5 MINUTOS Y EL VALOR PROMEDIO DE UNA RECLAMACIÓN DESHONESTA ES DE 11.500 LIBRAS (15.000 US$)

- EN EEUU El fraude en los seguros causa daños por valor de 80.000 millones de dólares al año a los consumidores estadounidenses. ESTO LE CUESTA A LA FAMILIA MEDIA ENTRE 400 Y 700 DÓLARES AL AÑO EN FORMA DE AUMENTO DE LAS PRIMAS.

- **TODOS PAGAMOS POR EL FRAUDE EN SEGUROS !!!**

PROBLEMÁTICA CENTRAL

1- ¿FALTA DE CULTURA EN SEGUROS? …

2- TECNOLOGÍA: FRAUDE DIGITAL

3- ERRORES DE DISEÑO DE PROGRAMAS ANTIFRAUDE

4- PROBLEMÁTICA REGULATORIA (EN GRAL ESCASA)

PROBLEMÁTICA CENTRAL

1- ¿FALTA DE CULTURA EN SEGUROS? …

MEJOR DICHO: Falta de educación y conciencia en seguros y prevención…

PROBLEMÁTICA CENTRAL

2- TECNOLOGÍAS Y FRAUDE: desafío !!!

Puede ser visto desde dos puntos de vista:

Positivo: la tecnología está permitiendo la detención y combate del fraude en toda la cadena de valor del seguro

Negativo: irónicamente, con el aumento de la digitalización, aumenta el riesgo de fraude en los seguros.

FRAUDE DIGITAL !!!

PROBLEMÁTICA CENTRAL

3- Errores de “diseño” de programas antifraude:

La mejor defensa contra el fraude es un sistema bien diseñado desde el inicio y ese diseño es multidisciplinario, involucra a toda la empresa

- **Distintos tipos de fraude, distintas estrategias…**
- **El fraudulento es sistemático…responder en forma sistemática**

- **Importancia de la prevencion y del “rol” en toda la “cadena de valor” del seguro: no solo suscriptor y siniestros**
- **Rol del abogado, rol del Ceo: fraude como parte del centro del negocio…**
- **Rol del asesor !!! conoce a su cliente**

PROBLEMÁTICA CENTRAL

4- PROBLEMAS DE REGULACIÓN- ESCASA- “AVARA”

URUGUAY:

PENAL: NO FIGURA ESPECÍFICA

Ley de seguros No 19678 de 26/10/2018

Artículo 38 (Fraude). El fraude en seguros es la situación que se produce cuando el **tomador, asegurado o beneficiario ha procurado intencionalmente la ocurrencia del siniestro o exagerado sus consecuencias** con ánimo de conseguir un **enriquecimiento ilícito para sí o para un tercero, a través de la indemnización** que espera lograr del asegurador.

En caso de fraude el tomador, asegurado o beneficiario **no tendrá derecho a indemnización alguna ni a devolución de la prima abonada.**

Caracteres definitorios del fraude según la Ley:

- ***es la situación que se produce***: **no exige engaños ni estratagemas**, con lo cual podría darse fraude sin necesidad de que éstas existieran;

-***cuando el tomador, asegurado o beneficiario****:* el elemento subjetivo, las personas que pueden cometer el fraude …**no cualquier persona**;

-***ha procurado intencionalmente***: debe existir intencionalidad, entrando aquí el **elemento dolo…no es lo único exigible para la configuración del fraude**;

-***la ocurrencia del siniestro o exagerado sus consecuencias***: la intencionalidad en el actuar debe tener **como objetivo producir el siniestro o exagerar sus consecuencias**, **no otros objetivos**: ejemplo burlar otras cargas u obligaciones que el contrato pone en cabeza del asegurado, tomador o beneficiario como ser no cumplir con las cargas de información a la hora del siniestro…

-***con ánimo de conseguir un enriquecimiento ilícito para sí o para un tercero, a través de la indemnización que espera lograr del asegurador*****:** es tal vez el punto más criticable: exige **el ánimo de enriquecerse ilícitamente para si o para un tercero**, a través de la indemnización, prestación pues este artículo es aplicable a seguros de personas, donde el principio indemnizatorio no es la regla.

Este "ánimo", deja fuera un espectro de fraudes que no necesariamente buscan tal enriquecimiento – a través de la prestación- que obviamente es ilícito si se provoca el siniestro o se agravan sus consecuencias

-

-la sanción que ***en caso de fraude el tomador, asegurado o beneficiario no tendrá derecho a indemnización alguna ni a devolución de la prima*** –debió decir premio tal como hace en casi la totalidad del articulado y por ser la obligación principal a cargo del asegurado- ***abonada***

Se consagra en mi criterio la anulabilidad del contrato de seguros, y el asegurado **pierde los premios aún si lo hubiera pago por el plazo no corrido.**

Si bien el artículo 33 literal C) no habla del derecho al premio por entero en caso de que el contrato se haya anulado por fraude, si lo hace para el dolo, que es uno de los componentes del fraude de acuerdo al artículo 38.

Por lo tanto, **si el dolo causa anulabilidad, también el fraude**.

EL FRAUDE EN LA LEY 19.678 DE SEGUROS

Artículo 33º (obligaciones y cargas del asegurado).

Literal c) Pagar el premio por entero, cuando como consecuencia de un siniestro el asegurado recibe indemnización; cualquiera haya sido la modalidad de pago convenida para hacerlo efectivo o cuando el contrato se haya anulado por dolo o culpa grave del tomador, asegurado o beneficiario.

Y SI NO ES FRAUDE DEL ART 38 , ¿QUÉ ES?

SERÁ DOLO

Artículo 37º (Siniestros causados con dolo o culpa grave. Vicio propio). El asegurador no está obligado por los siniestros causados con dolo por parte del tomador, el asegurado o el beneficiario, o con dolo por parte de las personas por las que aquéllos deben responder, salvo pacto en contrario.

El asegurador podrá establecer en el contrato la culpa grave del tomador, asegurado o beneficiario como causa de exclusión de su responsabilidad.

El asegurador no indemnizará los daños o pérdidas producidos por el vicio propio de la cosa, salvo pacto en contrario

SERÁ RETICENCIA O FALSA DECLARACIÓN:

Artículo 46 Declaraciones falsas o inexactas y reticencia).- Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas del asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado de las cosas, hace nulo el seguro.

Y SI NO ES FRAUDE DEL ART 38 , ¿QUÉ ES?

SERÁ AGRAVAMIENTO DEL RIESGO-

Artículo 18º (Concepto de agravamiento del riesgo). ***Constituye agravamiento del riesgo toda circunstancia que si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato lo hubiera impedido o modificado sus condiciones.***

SERÁ PLURALIDAD DE SEGUROS

Artículo 9º (Pluralidad de seguros). ***Si el tomador contrata un seguro sobre los mismos riesgos con más de un asegurador, con vigencia coincidente en todo o en parte, deberá informarlo a cada uno de ellos al momento de su contratación, con indicación del asegurador y de la suma asegurada; en caso contrario, los aseguradores no informados quedarán exonerados de la obligación de indemnizar, sin devolución de premios.***

SERÁ VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO INDEMNIZATORIO Y/O SOBRESEGURO

Artículo 57º (Nulidad del contrato de Seguro). ***El contrato de seguro es nulo si se celebró con la intención manifiesta del tomador de enriquecerse indebidamente con el excedente asegurado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la presente ley.***

ETC. PERO NO SERÁ FRAUDE DEL ART 38 !!!

Bases de datos de seguros.

Artículo 131 (Bases de datos de seguros).- Las empresas aseguradoras podrán establecer bases de datos comunes que contengan datos para la liquidación de siniestros y la colaboración estadístico actuarial con la finalidad de permitir la tarificación y selección de riesgos y la elaboración de estudios de técnica aseguradora.

Asimismo, podrán establecerse bases de datos comunes cuya finalidad sea prevenir el fraude en el seguro.

CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO ?!! Ley de protección de datos personales N° 18.331 de 2008



A MODO DE CONCLUSIÓN:

ESTRATEGIAS ORGANIZATIVAS + NORMATIVA ADECUADA

ESTRATEGIAS ORGANIZATIVAS EFICACES

POLÍTICA CLARA DE GOBERNANZA ANTIFRAUDE

ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETECTAR Y RESPONDER A LOS INCIDENTES DE FRAUDE.

FORMACIÓN CONTINUA DEL PERSONAL

LA FORMACIÓN CONTINUA MANTIENE AL PERSONAL AL DÍA SOBRE LAS NUEVAS TÉCNICAS DE FRAUDE Y LAS HERRAMIENTAS PARA COMBATIRLAS DE MANERA EFICAZ



ESTRATEGIAS ORGANIZATIVAS EFICACES

INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y DATOS

PARA TENER UNA VISIÓN GLOBAL DEL CLIENTE E IDENTIFICAR INCONSISTENCIAS Y POSIBLES FRAUDES.

COLABORACIÓN Y CULTURA ÉTICA

LA COLABORACIÓN DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN TODA LA CADENA DE VALOR DEL SEGURO Y LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA, SON LOS FUNDAMENTOS DE UN BUEN COMBATE AL FRAUDE.



NORMATIVA ADECUADA

LA LEY 19.678 APORTA UNA DEFINICIÓN DE FRAUDE CON EXTREMOS DEMASIADOS ESTRICTOS QUE DEBE REUNIR PARA SER TAL –ART 38-

TAMBIEN ABARCA OTRAS CONDUCTAS QUE PUEDEN LLEGAR A CONFIGURAR FRAUDE

PREVÉ BASES DE DATOS CUYA EFICIENCIA, SI SE EXIGE EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO, SE VUELVE DUDOSA ¿reforma legislativa?

MUCHAS GRACIAS !!!

andreasignorino@gmail.com

HTTPS://WWW.LINKEDIN.COM/IN/ANDREA-MAR%C3%ADA-SIGNORINO-BARBAT-79BB5840/

ATARDECER EN PUNTA DEL ESTE...

